

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANIBAL EDUARDO COLIMBA USBECK
DEMANDADO: LUIS CARLOS CARVAJAL
RADICACION: 2020-00188-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 07 DE OCTUBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANIBAL EDUARDO COLIMBA USBECK
DEMANDADO: LUIS CARLOS CARVAJAL
SUSTANCIACION: No. 384
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

ASUNTO A RESOLVER.

Corresponde a éste Juzgado el conocimiento de la presente demanda Ejecutiva de Única Instancia con Medidas Previas, instaurada por ANIBAL EDUARDO COLIMBA USBECK, mediante apoderada judicial, en contra de LUIS CARLOS CARVAJAL.

CONSIDERACIONES.

- En el acápite de notificaciones se ha designado tanto para el demandante como para la apoderada judicial la misma **dirección física y electrónica**, y salvo que vivan juntos, dicha información debe ser allegada de manera individual, en los términos del artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, lo cual deberá aclarar.
- En el acápite de notificaciones, en la dirección del demandado no se ha indicado el domicilio o municipio donde vive, ello incluso para efectos de determinar competencia.
- Debe aclarar la pretensión segunda de la demanda, pues si bien se piden intereses moratorios desde el 01 de noviembre de 20189, fecha en que está en mora la ejecutada para el pago de la obligación y hasta el pago total, se ha estimado en \$243.967.00, cuando lo correcto es que estime dicho valor desde esa calenda hasta la presentación de la demanda, debidamente

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANIBAL EDUARDO COLIMBA USBECK
DEMANDADO: LUIS CARLOS CARVAJAL
RADICACION: 2020-00188-00

liquidados, y en otro ítem, requiera los intereses que se causen con posterioridad a su presentación y hasta el pago. Lo cual debe estructurar en los términos planteados.

En razón a lo antes expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada - Cauca,

RESUELVE:

1.- INADMITIR la demanda.

2.- CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles, para que se corrija la demanda, acorde con los requisitos expuestos en precedencia, so pena de rechazo. Como medida de dirección se le ordena a la parte ejecutante presentar nueva demanda y las correcciones integradas en un solo escrito, acompañada de los anexos, debiendo ser enviada al correo electrónico jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.- RECONOCER personería para actuar en estas diligencias a la abogada YESSICA ALEJANDRA TEJADA SERRANO, según las voces del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE.

J.E.